8.2. *Propuesta de aprobados*

El Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario, formulará la propuesta de nombramiento de los aspirantes incluidos en la lista anterior.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados*

Juntamente con la relación de aprobados, los Tribunales remitirán a la Dirección General de Ganadería, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos*

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
b) Certificado médico oficial que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones.
c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, de la Administración Local o Institucional, por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.
d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
e) Certificado expedido por la autoridad militar correspondiente acreditativo de haber cumplido el servicio militar activo o estar libre de su cumplimiento.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.

9.2. *Plazo*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.
En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3 de la presente convocatoria. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramiento

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, de conformidad con cuanto determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1970.—El Director general de Ganadería, Presidente de la Junta Central de Fomento Pecuario, Manuel Mendoza Ruiz.

Sr. Jefe de la Oficina Técnica de la Junta Central de Fomento Pecuario.

ANEXO QUE SE CITA

Programa que ha de regir el sistema selectivo en la convocatoria de oposiciones a ordenanza de la Junta Central de Fomento Pecuario

1.º Geografía física, política y económica de España: Breve idea de la riqueza agraria española.
2.º Historia de España desde la Unidad Nacional. Reinado de la Casa de Austria. Los Borbones en España. El Movimiento Nacional.
3.º El Estado español actual. Los Organismos Superiores del Estado. Las Leyes Fundamentales del Reino.
4.º La Administración Pública: Central, Local e Institucional.
5.º El Ministerio de Agricultura. La Dirección General de Ganadería: Organismos centrales, periféricos y autónomos. La Junta Central de Fomento Pecuario.
6.º Funcionarios públicos: Concepto y clases.
7.º Principales disposiciones reguladoras de la condición de funcionario público.
8.º Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Clases pasivas.
9.º Responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.
10. Breve idea sobre la Ley y Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras y sobre reglamentación de paradas de sementales, libros genealógicos y concursos de ganado.

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir una vacante de Auxiliar Conductor en la 8.ª Inspección Regional.

Esta Subdirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre, convocada por Resolución de 2 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1969), para cubrir una vacante de Auxiliar Conductor en la 8.ª Inspección Regional, formulada a nombre del opositor don Antonio Ruiz Pérez, que en los ejercicios del examen obtuvo la puntuación de 5,20 puntos, el cual deberá presentar al citado Servicio en el plazo establecido en la base 9.2 de la convocatoria la documentación mencionada en la base 9.1 de la misma.
Madrid, 17 de junio de 1970.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal de la oposición libre para cubrir una vacante de Conductor en la 8.ª Inspección Regional.

Esta Subdirección ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal de la oposición libre convocada por Resolución de 2 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre de 1969), para cubrir una vacante de Conductor en la 8.ª Inspección Regional, formulada a nombre del opositor don Teófilo Labajos Bragado, que obtuvo en los ejercicios del examen la puntuación media de 7,30 puntos, el cual deberá presentar al citado Servicio en el plazo establecido en la base 9.2 de la convocatoria la documentación mencionada en la base 9.1 de la misma.
Madrid, 17 de junio de 1970.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se autoriza convocatoria para cubrir tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército del Aire.

Se autoriza al excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense para convocar concurso-oposición a fin de cubrir

tres plazas de Capellanes segundos en las condiciones que determina el edicto de convocatoria que a continuación íntegramente se inserta.

Madrid, 8 de julio de 1970.

SALVADOR

EDICTO

Nos, Doctor Fray José López Ortiz, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario general castrense

Hacemos saber: Que debiendo proveerse en su día tres plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército del Aire, de conformidad con lo acordado en el Convenio sobre Jurisdicción Eclesiástica Castrense, de 5 de agosto de 1950, hemos tenido a bien llamar, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Aire, a oposiciones a los aspirantes, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—Los opositores habrán de ser sacerdotes españoles que cuenten por lo menos dos años de sacerdocio y no tengan cumplidos los cuarenta años de edad al terminar el plazo concedido para la presentación de instancias, debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

a) Su nombre y apellidos.
b) Fecha y lugar de nacimiento y bautismo.
c) Fecha de su ordenación de presbítero y diócesis en que se halla incardinado.

La documentación comprobatoria de todos estos extremos habrá de ser aportada por los opositores en el Vicariato General Castrense en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de ser publicada en el «Boletín Oficial del Aire» la lista de los que sean aprobados.

La instancia, según modelo que se publica con este edicto, será presentada en el Vicariato General Castrense (Nuncio, 13, Madrid-5), en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de la misma, en forma legible, el nombre y apellidos.

Acompañarán a la instancia los siguientes documentos:

a) Autorización de su respectivo Prelado para opositar y aceptar plaza en caso de aprobación.
b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de este edicto.
c) Certificado de estudios eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
d) Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas valiéndole al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Segunda.—La lista provisional de admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones de quince días a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Terminado el plazo de quince días citado en la cláusula anterior se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de los aspirantes admitidos a la oposición, indicándose la hora y fecha en que han de efectuar su presentación en la Tenencia Vicaría del Aire para ser sometidos a reconocimiento médico en el Centro y por el Tribunal que designe la superioridad.

Cuarta.—Los admitidos a oposición satisfarán antes de comenzar los ejercicios la cantidad de 300 pesetas para gastos y derechos de examen.

Quinta.—Los que resulten calificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán los ejercicios de oposición, que serán los siguientes:

1.º Traducción y comentario de un texto tomado, mediante sorteo, de los ocho fragmentos que el Tribunal preparará de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano II, dos de cada una. Este ejercicio será escrito, con la duración de dos horas, debiendo ser leído por el interesado en el momento que el Tribunal designe.

2.º Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente, publicado en el «Boletín Oficial del Aire» del 17 de febrero de 1970, número 21. Tanto para la preparación como para la exposición de este ejercicio el opositor podrá usar libros y apuntes. La preparación será de veinticuatro horas.

3.º Desarrollo oral de dos temas sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una hora de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que además habrá de entregar al Tribunal. La duración será de una hora.

4.º Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5.º Exposición homilética con veinticuatro horas de preparación sobre uno de los tres pliques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6.º Los componentes del Tribunal pueden pedir, en cualesquiera de los ejercicios las aclaraciones que estime oportunas a los opositores. Cada coopositor puede hacer los reparos que juzgue convenientes a sus compañeros, por espacio de cinco minutos, en el segundo y tercer ejercicio, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta. El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los coopositores.

Los ejercicios especificados en los apartados 1.º y 2.º serán eliminatorios, considerados en conjunto, obteniéndose de ambos una calificación. Los especificados en los apartados 3.º, 4.º y 5.º serán calificados cada uno de ellos independientemente, formándose con estas últimas calificaciones y con la obtenida en los ejercicios 1.º y 2.º la nota final del examen.

Sexta.—El Tribunal estará constituido por cuatro Vocales, oficialmente nombrados a propuesta Nuestra, de los Cuerpos Eclesiásticos Castrenses, y bajo Nuestra presidencia o la del Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico del Aire a quien delegáremos.

Séptima.—El opositor que no compareciere a la hora y día señalados para el respectivo ejercicio, se retirase de él sin causa debidamente justificada o manifestase su voluntad de no proseguir por cualquier causa, se considerará eliminado de la oposición.

Asimismo perderá sus derechos el que no aportase la documentación en los plazos arriba señalados o no la presentase debidamente reintegrada.

Octava.—Los tres opositores que sean aprobados con mejor puntuación ingresarán en su día, con ocasión de vacante, en el Cuerpo Eclesiástico del Aire, con carácter provisional y categoría de Capellanes segundos; pasando, después de un año de prácticas, definitivamente a la Escala del mismo, con los derechos y obligaciones actuales o con los que en el futuro hubieren de resultar de la organización que se diera a la asistencia religiosa en el Ejército del Aire. Para este escalafonamiento se tendrá en cuenta tanto las puntuaciones de la oposición como las obtenidas en el año de prácticas y con arreglo al baremo que se expondrá en la Tenencia Vicaría del Ministerio del Aire.

La no admisión definitiva, transcurrido el plazo de prácticas señalado, llevará consigo la pérdida de todo derecho adquirido por la oposición.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1970, firmado de Nuestra mano, sellado con el Mayor de Nuestras Armas Arzobispales y refrendado por el infrascrito Secretario del Vicariato General Castrense.—El Vicario general castrense, Fray José, Arzobispo de Grado.—Por mandato de su excelencia reverendísima, Doctor Eudoxio Castañeda.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza de 3 pesetas

Fotografía

Excmo. y Rvdmo. Sr.:

..... (Primer apellido)

..... (Nombre)

..... (Segundo apellido)

natural de ....., provincia de ....., diócesis de ....., con domicilio en ..... provincia de ....., calle o plaza de ....., número ....., a V. E. Rvdma., con el debido respeto,

EXPONE: Que deseando tomar parte en las oposiciones convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ..... de ..... último, para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire, declara reunir las condiciones siguientes:

1.ª Nacido el ..... de ..... de 19.....
Bautizado el ..... de ..... de 19.....

2.ª Se ordenó de Presbítero el ..... de ..... de 19.....
Está incardinado en la diócesis de .....

3.ª Que cuenta con más de dos años de sacerdocio y no tiene cumplidos los cuarenta al terminar el plazo concedido para la presentación de instancias.

4.ª Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria,

SUPLICA a V. E. Rvdma. se digne admitirle a los exámenes de ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Aire anunciados en la mencionada convocatoria.

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de V. E. Rvdma., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 1970.

(Firma).

EXCMO. Y RVDMO. SR. ARZOBISPO DE GRADO, VICARIO GENERAL CASTRENSE.—NUNCIO, 13. MADRID-5.